

RESOLUCIÓN No. **0997** 23 MAR 2017
**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES**

LA DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus Facultades Legales y Estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1084 de 2015, Decreto 1422 de 1996, por la cual se modifican las resoluciones No. 0255 del 19 de febrero de 1988, 0615 del 12 de abril de 1988 y 3899 de 08 de septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016 que versan sobre la función de otorgar y reconocer las personerías jurídicas a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CONSIDERA QUE:

- Primero: Que las normas orgánicas del ICBF regulan expresamente en forma específica, la creación y funcionamiento de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y que las mismas le confieren competencia Legal para reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema, en su condición de entidad rectora del mismo.
- Segundo: Que por mandato expreso de la Ley 1098 de 2006, El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente Coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y, en consecuencia, las Instituciones del mismo, en su organización y funcionamiento, deben dar cumplimiento estricto a las normas del Servicio Público de Bienestar Familiar, dictadas por el ICBF. Por esta razón, al Instituto se le confirió la competencia de "Reconocer, Otorgar, Suspender y cancelar Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema".
- Tercero: Que son vinculadas al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, las Instituciones de carácter privado, sin ánimo de lucro que cumplan actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia.
- Cuarto: Que el Artículo 16 de la ley 1098 de 2006, establece que todas las personas naturales o jurídicas con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas y los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.
- Quinto: Que la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO, actuando en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, solicitó aprobación de reforma estatutaria el día 15 de marzo de 2017.
- Sexto: Por documento suscrito el 11 de enero de 2002, se constituyó la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla - FUNDINES, con personería jurídica, reconocida por la Regional Bogotá del ICBF mediante Resolución No.463 del 9 de marzo de 2004.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. **0997-17** 23 MAR 2017
**POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES**

Séptimo: Que por Resolución No. 1988 del 3 de noviembre de 2004, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF se aprobó reforma a los estatutos constitutivos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES.

Octavo: Que por Resolución No. 2053 del 18 de octubre de 2007, emanada de la Dirección Regional Bogotá del ICBF se aprobó reforma a los estatutos del 3 de noviembre de 2004.

Noveno: Que por acta otorgada en asamblea general de fecha 3 de marzo de 2017, el máximo órgano directivo de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, aprobó reforma a los estatutos de fecha 18 de octubre de 2007.

Décimo: Que a la fecha de suscripción del presente acto administrativo, el representante legal inscrito de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES, es la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ con cédula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba).

Undécimo: Que examinado cuidadosamente los estatutos, se reconoce la existencia de actividades relacionadas con la protección preventiva y especial del menor, la garantía y protección de sus derechos consideradas propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, observándose que éstas se ajustan a la Constitución Política y la Ley y no contravienen el orden Público, la moral y las buenas costumbres.

Duodécimo: Que con fecha 21 de marzo de 2017, la Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá, emitió Concepto favorable para la aprobación solicitada, por cumplirse los requisitos Legales especialmente los señalados por la Resolución No. 3899 de 8 de Septiembre de 2010 y 3435 de abril 20 de 2016, emanada de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, en consideración a los expuestos, esta Dirección Regional

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar reforma a los estatutos de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES como una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., y dirección en la Av. Caracas No. 6 – 11 Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES a la señora ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ identificada con cédula de ciudadanía No. 26.006.319 de Purísima (Córdoba).

0997

23 MAR 2017

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.
POR LA CUAL SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES

- ARTÍCULO TERCERO:** A partir de la ejecución de la presente resolución la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL Con Sigla FUNDINES podrá ejecutar las actividades propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, previa obtención de la licencia de funcionamiento y el cumplimiento de los requisitos para el desarrollo de los programas, conforme a lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 1098 de 2006.
- ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente la presente resolución, a través de su representante legal o apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición, si no se pudiera realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente Acto Administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a ella, según el caso, como lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).
- ARTÍCULO SEXTO:** En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de su ejecutoria.
- ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 MAR 2017

Dada en Bogotá, D.C., a los



DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMIREZ
DIRECTORA ICBF REGIONAL BOGOTÁ

Control Legal: Dra. Gracia Emilia Usariz Boleño
Proyectó y revisó: Rosa Ibeth Cossio

ESTATUTOS

FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL “FUNDINES”

CAPÍTULO I

NOMBRE, NATURALEZA, FINALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre de la Entidad:

Actúa bajo el nombre de **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL** y podrá utilizar la sigla **FUNDINES**.

ARTÍCULO 2.- Finalidad y Ámbito de Operaciones:

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, es una Institución de utilidad común y sin ánimo de lucro, con interés por vincularnos al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Entidades Gubernamentales y privadas ofreciendo nuestros servicios de atención integral y protección a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con Discapacidad cognitiva y/o patologías asociadas.

Para el cumplimiento de sus objetivos y operaciones podrá establecer relaciones con otras entidades u organizaciones que operen en el país o en el exterior

ARTÍCULO 3.- Naturaleza:

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 4.- Domicilio:

El domicilio actual de LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, es Bogotá Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, en la Dirección Avenida caracas No. 6 -11 sur, números telefónicos 2895544 - 4673408; pero podrá cambiar su domicilio cuando se requiera realizando las gestiones pertinente e informando a las autoridades competentes de su nuevo domicilio y sede. Igualmente y por determinación de la Junta Directiva, podrá establecer sedes, realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior y celebrar contratos con entidades públicas y privadas para la prestación del servicio.

ARTÍCULO 5.- Duración:

LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 6.- Fines:

La FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL, persigue fines de protección; interés y bienestar común y social, procesos de habilitación, mejoramiento de la calidad de vida y restitución de derechos vulnerados.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

ARTICULO 7.- Objeto:

La **FUNDACIÓN** tendrá como objeto, brindar protección y atención integral a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad cognitiva y patologías asociadas, sin discriminación ninguna por razón de raza, nacionalidad, credo religioso o clase social, velando por sus derechos fundamentales, mediante la promoción y desarrollo de proyectos y programas que conlleven a su protección, habilitación e integración, concibiéndolos como seres sociales con derechos, deberes, habilidades y destrezas que le permiten integrarse al medio familiar y social de acuerdo con sus capacidades.

Los objetivos específicos de la Fundación serán:

- a) Brindar protección y atención integral a niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad cognitiva y patologías asociadas favoreciendo los procesos de desarrollo, inclusión sociofamiliar y restitución de derechos vulnerados
- b) Proponer un programa de atención integral que dé respuesta a las necesidades de los niños, niñas, jóvenes, adolescentes y adultos con discapacidad que ingresen a Fundines, garantizando la restitución de derechos vulnerados.
- c) Establecer el diagnóstico integral de cada niño, niña, joven, adolescente y adulto con discapacidad que ingresa a Fundines mediante la evaluación inicial en cada una de las áreas de intervención, para proponer un plan de atención individual que responda a las necesidades y posibilidades individuales y familiares
- d) Realizar seguimiento al plan de atención individual integral, en el cual se registre la evolución y se propongan alternativas para lograr los objetivos no alcanzados
- e) Identificar el diagnóstico familiar mediante el estudio Psicosocial, para determinar un plan de acción que favorezca la dinámica familiar y le permita empoderarse en el proceso de atención de su hijo(a) como primer responsable del cumplimiento de los derechos estipulados en la Constitución Nacional
- f) Favorecer la integración de la familia en el proceso de protección y atención integral a través de intervención con miras a la aceptación, sensibilización, empoderamiento, fortalecimiento de los lazos afectivos y adquisición de herramientas que les permitan responder adecuada y oportunamente a las necesidades de sus hijos como corresponsables del proceso.
- g) Desarrollar proyectos que permitan contribuir en la mejora del estado nutricional, calidad de vida, procesos de inclusión y logro del proyecto de vida de las personas con Discapacidad.
- h) Gestionar actividades formativas y de inclusión que favorezcan el proceso de atención y calidad de vida de las personas con Discapacidad.
- i) Organizar y desarrollar proyectos productivos sostenibles que favorezcan el desarrollo de habilidades de los jóvenes, adolescentes y adultos con Discapacidad, logrando su inclusión sociolaboral y el acceso a espacios de trabajo que permitan su independencia.
- j) Incluir en el proceso de capacitación y desarrollo de los proyectos productivos a la familia como una alternativa para superar las dificultades económicas detectadas a través del diagnóstico y seguimiento psicosocial, apoyando en el mejoramiento de calidad de vida del núcleo familiar.
- k) Realizar a través del proceso de atención proyectos que garanticen la sostenibilidad del medio ambiente, haciendo partícipe a la población en situación de discapacidad de una cultura ecológica.
- l) Desarrollar programas de promoción y prevención en salud que permitan generar una cultura en torno a hábitos de vida saludable tanto para el niño, niña, joven, adolescente y adulto como para su familia, minimizando la presencia de enfermedades virales y brindando alternativas de una manejo adecuado de las mismas.
- m) Proponer y desarrollar programas alternativos a través del proceso de atención integral que favorezcan la habilitación, desarrollo e inclusión social de las personas con Discapacidad.

- n) Realizar un proceso de sensibilización y capacitación al Talento Humano que se vincula a Fundines velando por un desempeño con calidad, acorde con los objetivos institucionales y necesidades de los usuarios.
- o) Fortalecer el programa Institucional y trabajo de intervención con familia a través de redes sociales de apoyo que permitan frente a la restitución de derechos de sus hijos.
- p) Proponer acciones en las fases de recepción, ingreso, desarrollo y egreso de las personas con Discapacidad que ingresan a Fundines que garanticen el proceso de atención y protección acorde con las necesidades y posibilidades de las personas con Discapacidad
- q) Apoyar los programas estatales mediante jornadas de sensibilización y capacitación sobre la prevención y atención de la discapacidad
- r) Asociarse con personas naturales o jurídicas, Nacionales o Extranjeras cuyos objetivos sean similares a los de la fundación o el de promover el logro de los objetivos institucionales.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

La Fundación podrá para el cumplimiento de sus fines:

- a) Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios con entidades públicas y privadas y/o asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
- b) Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social.
- c) Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de FUNDINES.
- d) Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y co-financiación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de FUNDINES, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
- e) Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación.
- f) Efectuar diferentes actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e inmuebles de FUNDINES.
- g) Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.

CAPÍTULO III ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8.- Administración:

FUNDINES tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

- Junta Directiva
- Representante Legal
- Revisor Fiscal

ARTÍCULO 9. Vigilancia.

El ente de control y vigilancia de la Fundación para el Desarrollo Integral de Niño Especial "Fundines" estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar familiar en su artículo 21 numeral 6 "Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del Artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las Instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y los menores de edad"

CAPITULO IV **ASAMBLEA GENERAL**

ARTÍCULO 10- Asamblea General:

Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los Miembros Fundadores y activos que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 11.- Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de FUNDINES y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos acordes con los requerimientos de ley con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por FUNDINES, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Junta Directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y considerar el asignar remuneración a los asociados de la Junta Directiva y a sus suplentes para períodos de 2 años.
- f) Autorizar al Representante Legal para contrata hasta por una cuantía de ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMML V.
- g) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de 1 año y asignarle su remuneración.
- h) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la Junta Directiva.
- i) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de FUNDINES, en los términos de éstos estatutos.
- j) Decretar la disolución y liquidación de FUNDINES, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- k) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- l) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.



NIT:830.137.589-6

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL



- m) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- n) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- o) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de FUNDINES.
- p) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- q) Propender por el bienestar de los asociados.
- r) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de FUNDINES y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 12.- Reuniones:

La Asamblea se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de FUNDINES. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora, la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir LA FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Reunión Por Derecho Propio: En el evento en que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias, la Asamblea General, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de FUNDINES. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO:

Reunión de Segunda Convocatoria: Si se convoca la Asamblea General y ésta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO:

Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las

Sede Administrativa y Terapéutica: Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Teléfono: Celular 3158693921

Telefax: 2895544 - 4673408

e-mail: [fundines.col@gmail.com/](mailto:fundines.col@gmail.com) fundines@hotmail.com



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 13.- Convocatorias:

Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Presidente o en su ausencia por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 14.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:

La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Solo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 15.- Quórum:

La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 16.- Mayorías:

Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidente, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO:

Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la Fundación y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva de FUNDINES.

PARÁGRAFO SEGUNDO:

Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO:

El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.



NIT:830.137.589-6

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL



ARTÍCULO 17.- Límites a la representación:

Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

CAPÍTULO V **JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 18.- Naturaleza:

La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un período de 2 años. Está integrada por 5 asociados activos, con sus respectivos suplentes, estará conformada por:

- Un Presidente y su suplente
- Un Secretario y su Suplente
- Un Tesorero y su suplente
- Fiscal

PARAGRAFO.

La Fundación tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 19: Para ser integrante de la Junta directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARAGRAFO:

Todo cambio o reemplazo de uno de más integrantes de la Junta directiva se entiende que es para completar el período.

ARTICULO 20.- Renuncias:

Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a 2 reuniones consecutivas o 3 no consecutivas, los demás integrantes designaran su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARAGRAFO:

Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTICULO 21.- Decisiones:

Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

ARTÍCULO 22.- Funciones.

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Nombrar los coordinadores y/o responsables de los diferentes organismos internos .comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- f) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- g) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimo mensuales legales vigentes. SMMLV.
- h) Autorizar al Representante Legal de la Fundación para establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- i) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- Reuniones;

La Junta Directiva sesionará ordinariamente cuatrimestralmente mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las situaciones urgentes y que requieran atención inmediata, mediando citación escrita del Presidente de la Junta Directiva o su suplente, con un día común de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

ARTÍCULO 24.- Presidente de la Junta Directiva.- Elección:

Presidente de la Junta Directiva es elegido por la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 25.- Funciones del Presidente de la Junta Directiva:

Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a). Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b). Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- c). Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- d). Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- e). Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- f). Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- g). Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

PARAGRAFO: El Suplente del Presidente de la Junta:

El Suplente del Presidente de la Junta Directiva tendrá las mismas funciones del Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 26.- Funciones:

El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente en los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general divulgar las actividades de la Fundación.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realizar un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.

TESORERO

ARTÍCULO 27.- Funciones:

El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la Fundación, las donaciones y auxilios de entidades privadas, elaborar el inventario de la Fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firmar junto con el Representante Legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

FISCAL

ARTÍCULO 28.- Elección:

El Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General. Pueden o no ser asociados de FUNDINES.

ARTÍCULO 29.- Funciones:

Son funciones del Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones de FUNDINES se ajusten a las normas legales, a las estatutarias y a las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- b) Informar oportunamente por escrito a la Junta Directiva, o a la Asamblea General, según corresponda jerárquicamente, de las irregularidades que observe en FUNDINES y proponer las medidas para su remedio.
- c) Velar porque se lleven regularmente la contabilidad y las actas de los órganos directivos y porque se conserven adecuadamente la correspondencia y los comprobantes de cuentas.
- d) Inspeccionar constantemente los bienes de FUNDINES, solicitar los informes que para el efecto sean necesarios e impartir las instrucciones pertinentes para que oportunamente se tomen las medidas de conservación y seguridad de los mismos, así como de cualesquiera otros que a cualquier título tenga FUNDINES.
- e) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de estas entidades y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.
- f) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su informe correspondiente.
- g) Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el reglamento y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea o la Junta Directiva.
- h) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea, sea o no miembro de FUNDINES.
- i) Asistir a las reuniones a las que fuere convocado por la Junta Directiva.
- j) Vigilar estrictamente el cumplimiento de las normas inherentes a las decisiones, por comunicación escrita, a la solicitud para convocar a la Asamblea efectuada por un número plural determinado de asociados y al régimen de sanciones.
- k)
- l) Verificar la vigencia de las pólizas de seguros obligatorios.
- m) Revisar, controlar y dar fe de las calidades de los asistentes a reuniones de la Asamblea General de Asociados así como velar por el cumplimiento de las normas y disposiciones de funcionamiento de tales asambleas.

CAPÍTULO VI **REPRESENTANTE LEGAL**

ARTÍCULO 30. Funciones.

El Representante Legal de la Fundación es nombrado por la Junta Directiva para períodos de dos años y sus funciones son:

- a) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de FUNDINES
- b) Comprar, vender, o gravar bienes y celebrar contratos cuyo valor no exceda los ocho mil (8.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. SMMLV.
- c) Cuando los contratos excedan de ocho mil salarios mínimos mensuales legales vigentes necesita de autorización previa de la Junta Directiva.

Sede Administrativa y Terapéutica: Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Teléfono: Celular 3158693921

Telefax: 2895544 - 4673408

e-mail: fundines.col@gmail.com/ fundines@hotmail.com



NIT:830.137.589-6

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL



- d) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, convenios, correspondencia especial, memorias y documentos requeridos para cumplimiento de su función en concordancia con el objeto social de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- e) Ordenar los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
- i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- j) Examinar cuando considere necesario los archivos y estados financieros de la Fundación.
- k) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- l) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- m) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- n) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la Junta Directiva en la formulación y presentación de los proyectos.
- o) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.
- p) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

CAPÍTULO VII **DIRECTOR**

ARTICULO 31. Funciones

El Director de FUNDINES quien será nombrado por la Junta Directiva, por un período igual al del Representante legal, podrá que asumir todas las funciones del Representante Legal en ausencia temporal o definitiva. De igual manera asumir las siguientes funciones:

- a) Convocar a sesiones a la Junta Directiva
- b) Manejar junto con el Tesorero las cuentas bancarias de FUNDINES
- c) Decidir sobre las sanciones y menciones a las cuales se hagan acreedores los miembros y funcionarios de FUNDINES.

CAPÍTULO VIII **ORGANO DE FISCALIZACION**

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 32.- Funciones:

FUNDINES tendrá un Revisor Fiscal, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores por periodos de un (1) años y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.

Sede Administrativa y Terapéutica: Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Teléfono: Celular 3158693921

Telefax: 2895544 - 4673408

e-mail: fundines.col@gmail.com/ fundines@hotmail.com

- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta directiva, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia financiera, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO IX **PATRIMONIO**

ARTÍCULO 33.- Patrimonio:

El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO:

La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000), los cuales fueron aportados así: DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS aportados por ANA RAQUEL VILLADIEGO y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS , aportados por LAURA MANRIQUE. La Asamblea General no determino cuota anual de mantenimiento.

ARTÍCULO 34.- Origen de los Fondos:

Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes y serán reinvertidas para el objeto social de acuerdo con decisión en la asamblea
- e) En general todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 35.- Destino del Patrimonio;

Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.



NIT:830.137.589-6

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL



Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 36.- Del Presupuesto:

El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por la Asamblea general, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 37.- Aportes de la Fundación:

De requerirse, el aporte mensual de sostenimiento de la Fundación será fijada por la Asamblea General, según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 38.- Cuotas Extraordinarias:

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común, dentro de los objetivos de la Fundación. El Valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 39.- De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos:

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea general y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO X

CLASE MIEMBROS DE FUNDINES, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 40.- Clases de Miembros de la Fundación:

- **Miembros Fundadores:** ANA RAQUEL VILLADIEGO ALVAREZ y LAURA DEL CARMEN MANRIQUE MOJICA quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.
- **Miembros Activos:** quienes sean aceptados por la Asamblea general, en virtud de proposición hecha por algunos de sus miembros, una vez haya efectuado el aporte que señale la Junta Directiva, y cumplido con sus deberes y perfil de vinculación conforme a los presentes estatutos a juicio de la Asamblea General.

Sede Administrativa y Terapéutica: Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Teléfono: Celular 3158693921

Telefax: 2895544 - 4673408

e-mail: [fundines.col@gmail.com/](mailto:fundines.col@gmail.com) fundines@hotmail.com



FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL

➤ **Miembro Honorario:** quienes hayan sido asignado como tales por la Asamblea General, en razón de sus excepcionales méritos personales y servicios prestados a la Fundación.

PARAGRAFO: El carácter de miembro activo o miembro honorario será notificado por medio de comunicación suscrita por el Director de la Fundación.

ARTÍCULO 41.- Derecho de los miembros de la Fundación:

Son deberes de todos los miembros:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la Fundación con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la Fundación.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al Presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencias y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

ARTÍCULO 42.- Deberes de los Miembros de la Fundación:

- a) Comprometerse a efectuar cumplidamente los aportes ordinarios que se acuerde entre los socios.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la Fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la Asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta directiva.
- f) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Junta directiva.
- g) Velar por la buena imagen de la Fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio y bienes de la fundación.
- m) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación en un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la Junta Directiva, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.



NIT:830.137.589-6

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL



o) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y las resoluciones de la Junta Directiva.

PARAGRAFO PRIMERO:

En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarlo verbalmente o por escrito a la Junta Directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO:

Cuando se falte a las obligaciones estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 43.- Prohibiciones:

Se prohíbe a los Miembros de la Fundación:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de LA FUNDACIÓN, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de FUNDINES, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de FUNDINES con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de FUNDINES, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO:

Las conductas que se indican en este artículo, implican para los Miembros de la Fundación obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de FUNDINES.

ARTÍCULO 44.- Sanciones:

FUNDINES podrá imponer a sus Miembros las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.**- Serán impuestas por la Junta Directiva, según reglamento previsto para el efecto.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.**- La Junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:
 - Retraso en el pago de los aportes para el inicio de la Fundación
 - Incumplimiento en materia grave de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- **Expulsión.**- Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
 - Violar en materia grave y reiterada, los estatutos de FUNDINES



NIT:830.137.589-6

FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO ESPECIAL



en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga personalidad jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- Prohibición Especial.

Por mandato, disposición y decisión de la Asamblea General, personas vinculadas a la Fundación cuyo cargo no sea el de Representante Legal, no podrá en ningún caso y bajo ninguna circunstancia recibir auxilios, aportes donaciones; celebrar contratos o convenios con entidades públicas, de ningún orden bien sea municipal departamental, nacional o internacional.

PARAGRAFO:

El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la Fundación o reciba auxilios, aportes donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la Fundación, será expulsado y como consecuencia se le iniciarán las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 49.- Liquidador:

En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de FUNDINES. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 50.- Liquidación:

El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Junta Directiva.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Junta Directiva, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador dará cumplimiento a las normas especiales vigentes sobre sesiones de los órganos de dirección y sobre la liquidación de personas jurídicas sin ánimo de lucro, publicará tres (3) avisos en un periódico de amplia circulación nacional, dejando entre uno y otro un plazo de quince (15) días, en los cuales informará el proceso de liquidación, invitando a los acreedores a hacer valer sus derechos, elaborará el inventario y avalúo de bienes y derechos cuya titularidad corresponda a FUNDINES, procederá a la cancelación del pasivo de la entidad teniendo en cuenta las normas sobre prelación de créditos.

El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquéllas en las cuales tenga participación a cualquier título de FUNDINES de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

ARTICULO 51. Cierre financiero

Se realizará el cierre financiero a 31 de Diciembre de cada año fiscal y los ejercicios contables se presentarán en Asamblea ordinaria a desarrollar durante los tres (3) primeros meses del año calendario

CAPITULO XII

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Sede Administrativa y Terapéutica: Avenida Caracas No. 6 – 11 Sur Teléfono: Celular 3158693921

Telefax: 2895544 - 4673408

e-mail: [fundines.col@gmail.com/](mailto:fundines.col@gmail.com) fundines@hotmail.com

ARTÍCULO 52.- Libro de actas:

En un mismo libro, se llevarán las actas de la Asamblea y de la Junta Directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de FUNDINES corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 53.- Actas:

De cada sesión se levantará un acta que se transcribirá por orden cronológico en el Libro de Actas registrado para tal efecto, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener, por lo menos, su número de orden, la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase, la condición en que lo hacen y el número de votos de que disponen, la elección de Presidente de la sesión, el nombre de quien fue designado como Secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de FUNDINES en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 54- Libros de Contabilidad y Estados Financieros:

FUNDINES diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la Junta Directiva y Asamblea general. Ésta presentará a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

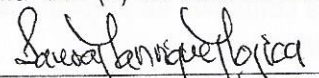
CAPITULO XIII
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

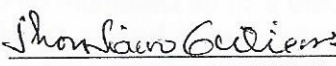
ARTÍCULO 54.- Diferencias surgidas entre los miembros

Todas las diferencias surgidas entre los miembros, sus directivos y/o representantes legales, así como entre éstos y la Fundación, serán resueltas en primera instancia, a través de una conciliación extrajudicial en derecho que será intentada ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOGOTÁ. Si fracasare la conciliación por cualquier circunstancia, se integrará un Tribunal de Arbitramento, que decidirá en derecho, aplicando reglas de procedimiento de Ley.

ARTÍCULO 56.- Aceptación y Constitución.- En señal de entendimiento, aprobación y adhesión a los términos de los anteriores estatutos y aceptación de las designaciones a nosotros conferidas hemos firmado el acta que hace parte de estos estatutos en Bogotá a los tres (3) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)

La reforma a los estatutos del año dos mil siete (2007) fue aprobada por la asamblea realizada en Bogotá, el día tres (3) del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)


LAURA MANRIQUE MOJICA
Presidente


JHON JAIRO GUTIERREZ
Secretario